



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

uidado se ha encontrado que esta obra esta arreglada alas Condiziones de la Certificacion que esta por cauzada de los autos de este acimiento sin tener defecto alguno: Y con este motivo ha visto. Existen en esta canizada quatro botazos que en otro tiempo servian para salar el musol: Y mediante a que dos de ellos por muy altos, no conducen para dho efecto le parece Combeniente se beneficien su producto se aplique a el adorno de la Hermita que ai en dha perquera: como tambien la hacedho señor de Ciento y Quinquenta rea que apartado en el biase de yda estado y buelta de que da quenta para que en su inteligencia remedie lo que tubiere q. Combenien de tres mill ochocientos, Quinquenta y Cinco rea. En que se remataron en su cauzada, en propio y especialm. en lo procedido o que procediere de dha canizada y sobre su Deposito: disponiendo dho. el beneficiar los dos botazos y que su producto y el de los Ciento y Quinquenta rea. del gasto que hizo dho. aplique a los ornamentos mas precisos de dha Hermita, satisfaciendo el fiel sobre estado de dha canizada de los caudales que par rasen en su poder de la venta del musol, a quien se le haran buenos en sus quentas =

Rescivim
el Abogado

Presentose una Certificacion de Don Miguel Fernandez Munilla secretario de su Mag. y su Escrivano de Camara mas antiguo y el gobierno del Consejo: su Data en Madrid a Lince del corriente por donde consta haver sido aprobado y receuido q. Abogado el Bachiller Don Diego Cauanes natural de esta Ciudad y de haver hecho el Juramento acostumbrado y concedido licencia q. ejercer el referido empleo: Y la Ciudad haviendo la oida quedo en su y n. de ligen cia =

Se Continue el pleito de caniz. La Ciudad en Vista de lo manifestado q. el C. D. n. Lope Nuellaneda Rexidor Procurador gen. sobre el estado de las diligencias que el C. D. n.